

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D000001-2025-JUS/PGE-CTPPGE de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas; el Memorando N° D000045-2025-OSCE-SGE y el Proveído N° D000845-2025-OSCE-SGE de la Secretaría General; el Informe N° D000017-2025-OSCE-UOYM de la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000103-2025-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000060-2025-OSCE-OAJ y el Informe N° D000067-2025-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, establece que el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, señala que la implementación de la Procuraduría General del Estado así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por resolución ministerial y con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado; y su Décima Tercera Disposición Complementaria Final refiere que el Plan de Implementación comprende la incorporación y transferencia de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado. Las



Procuradurías Públicas Especializadas, que forman parte de la estructura orgánica de la Procuraduría General del Estado, se encuentra en primer orden;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, con el objetivo de establecer el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario, el mismo que fue modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 0439-2022-JUS, N° 0083-2023-JUS, N° 0401-2023-JUS y N° 0303-2024-JUS;

Que, a través del Oficio Múltiple N° D000001-2025-JUS/PGE-CTPPGGE de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas, comunica la actualización del Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado y solicita adoptar las acciones pertinentes para la creación de un órgano colegiado a cargo del proceso de transferencia de la procuraduría pública, su instalación e inicio de gestiones, de conformidad con la precitada Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326;

Que, con documentos de Vistos, la Secretaría General comunica que el órgano colegiado encargado del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública, estará integrado de acuerdo a lo siguiente: un/a representante de la Presidencia Ejecutiva, un/a representante de la Secretaría General, el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento, el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, el/la Jefe/a de la Unidad de Atención al Usuario, el/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el/la Procurador/a Pública, y el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretaría Técnica;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Modernización hace suyo el documento, con el cual, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización señala, entre otros, que la conformación de los órganos colegiados en el marco del proceso de transferencia de la procuraduría pública, no se encuentra dentro del marco normativo de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, por cuanto se crean en el marco del Decreto Legislativo N° 1326; y que la conformación del órgano colegiado propuesto se encuentra acorde con lo recomendado en la reunión de coordinación convocada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Informe N° D000067-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo establecido por el artículo 10 y el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, resulta legalmente viable emitir la Resolución, a través de la cual, el Presidencia Ejecutiva cree y conforme el órgano colegiado encargado del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública;

Que, el artículo 10 y el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establecen que la/el Presidenta/e Ejecutiva/o es la máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y representante legal del OSCE; y, que constituye una de sus funciones, la de emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia, previo informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;



Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación

1.1. Conformar la Comisión, de naturaleza temporal, denominada “Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE”, la cual está integrada por:

- Un/a representante de la Presidencia Ejecutiva, quien lo preside.
- Un/a representante de la Secretaría General.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Atención al Usuario.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- El/La Procurador/a Pública.

1.2. El/La titular de la Presidencia Ejecutiva y de la Secretaría General, designan su representante mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Responsabilidades

La Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, desarrolla las actividades contenidas en el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, está a cargo del/de la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica o del/de la servidor/a que sea designado/a por este.

Artículo 4.- Instalación e inicio de gestiones

4.1. La Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE se instala en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

4.2. La Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE inicia gestiones a partir del día siguiente de su instalación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
LAURA LISSET GUTIERREZ GONZALES
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>